



Generando Energía con Responsabilidad Social

REQUERIMIENTO (MENORES A 8UIT) TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE VIGILANCIA OCUPACIONAL PARA LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE EGASA

Área Usuaria o área técnica estratégica	Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
Objetivo/Meta del POI vinculado	Continuidad operativa de las centrales de generación
Requerimiento incluido en CMN	SI

I. FINALIDAD PÚBLICA

La salud de las personas es un derecho universal del ser humano, en este contexto y previniendo el desarrollo de enfermedades relacionadas con el trabajo es que es necesario controlar los factores de riesgo que podrían dañar la salud de los trabajadores.

El presente proceso busca cumplir con la normativa vigente en materia de Salud y Seguridad en el trabajo a través del desarrollo de la vigilancia de la salud de los trabajadores de EGASA

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

EGASA requiere contratar el servicio especializado en salud ocupacional para la vigilancia de la salud de los trabajadores de EGASA con la finalidad de detectar oportunamente problemas de la salud relacionados a labores que realizan en sus puestos de trabajo y descubrir las posibles causas e intervenir con las medidas de prevención correspondientes para evitar o minimizar la ocurrencia de enfermedades ocupacionales.

El servicio incluye a los trabajadores de las Centrales Térmicas e Hidráulicas, y para ello el servicio a contratar deberá proporcionar información que fundamente las medidas de prevención y control como lo establece la ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; D.S. 005-2012-TR Reglamento de la Ley de seguridad y salud en el Trabajo; Ley general de Salud; RM 312-2011MINSa; D.S. 004-2014-MINSa, guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad y guías de evaluación médico Ocupacional (GEMO).

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Servicio de vigilancia ocupacional para la salud de los trabajadores de EGASA.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1 Descripción del servicio a contratar

Ítem	Descripción del servicio
01	Servicio de vigilancia ocupacional para la salud de los trabajadores de EGASA

4.2 Actividades

El alcance de las actividades del servicio de vigilancia para la salud de los trabajadores de EGASA están señalados en la ley 29783, la RM Nro 312-2011-MINSA y en sus Modificatorias RM 004-2014 MINSA Y RM 571-2014 MINSA y en la RM 021-2016 MINSA.

4.2.1 Vigilancia en salud ocupacional

El servicio deberá cumplir sin ser limitativo con las siguientes actividades:

➤ VIGILANCIA EN SALUD OCUPACIONAL

- **Elaboración del Plan y Programa de Salud Ocupacional**

En un plazo máximo de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificado el pedido de compra, el contratista deberá presentar el Plan y Programa de Salud Ocupacional que desarrollará durante el plazo de vigencia del servicio, el cuál deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- Objetivos generales y específicos
- Alcance
- Metas
- Indicador de medición de ejecución del plan
- Estado de actividades
- Cronograma de ejecución
- Indicador de resultado que mida la eficacia de la aplicación del plan
- Resultado de mejora respecto de la línea Base del estado de los exámenes médicos Ocupacionales y el Control de los Riesgos Ocupacional (ISO 45001 - Eficacia y Efectividad de las Acciones)
- Un campo de observaciones donde se registrará su nivel de implementación.

- **Capacitaciones**

Se desarrollarán capacitaciones dirigidas al personal administrativo y operativo, considerando como mínimo **dos (02) sesiones** por cada uno de los siguientes temas:

- Primeros Auxilios.
- Estilos de Vida Saludable y Salud Mental.
- Conservación Auditiva (dirigido al grupo expuesto a ruido).
- Ergonomía y Trastornos Músculo Esqueléticos.
- Contenido de Botiquines.
- Riesgos Psicosociales.
- Pausas Activas.

Cada capacitación deberá incluir un mecanismo de evaluación que permita registrar la aprobación del curso por parte de los participantes y, en base a ello, emitir el certificado correspondiente.

La programación y ejecución de estas actividades se realizará en concordancia con el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Evidencias de cumplimiento:

- Evaluaciones aplicadas, revisadas y calificadas.
- Registros de aprobación del curso.
- Certificados de participación/aprobación.
- Material utilizado en las exposiciones.

Todos las evidencias deberán presentarse antes de la valorización del periodo correspondiente en el informe correspondiente.

• **Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO)**

○ **Revisión técnica de exámenes médico-ocupacionales**

Consiste en la evaluación y emisión de opinión técnica, por escrito, sobre los resultados de los exámenes médico-ocupacionales en sus distintas modalidades: pre-ocupacionales, periódicos, de reincorporación, de retiro y por cambio de puesto laboral.

○ **Análisis de diagnósticos y aptitudes**

Incluye la revisión de diagnósticos y calificaciones de aptitud laboral, así como el seguimiento de las observaciones o restricciones que pudieran derivarse de los exámenes realizados.

○ **Supervisión y seguimiento de la Ejecución de los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO)**

El médico y la enfermera del servicio deberán supervisar, de manera rotativa, la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales periódicos en la clínica seleccionada, garantizando el cumplimiento de los protocolos establecidos y la calidad del servicio brindado.

○ **Auditoría de la clínica donde se harán los Exámenes Médicos Ocupacionales (EMO)**

Se llevará acabo una auditoría, tanto de gabinete como de campo. en la clínica donde se realizarán los Exámenes Médicos Ocupacionales, la cual deberá efectuarse antes del inicio de estos, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos y estándares exigidos.

- **Entrega de resultados**

Se realizará la coordinación y entrega física de los informes médico-ocupacionales a los trabajadores de EGASA que, por razones debidamente justificadas, no puedan recogerlos directamente en el centro médico.

- **Visitas a las Instalaciones**

Para la ejecución de visitas e inspecciones a las Centrales Hidráulicas, Térmicas y Represas, se tomará en cuenta el siguiente cuadro, en el cual se establecen las visitas e inspecciones mínimas por sede, conforme al plazo estipulado.

SEDES	UBICACION GEOGRAFICA	FRECUENCIA
C.H. Charcani I, II, III, IV, V, VI Al menos 3 centrales en cada visita	Ubicada en el distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa a una altura de 2657 m.s.n.m., UTM zona 19 233867 E, 8195520 N.	3 veces al mes
C.T. Chilina	Ubicada en el distrito, provincia y departamento de Arequipa a una altura de 2347 m.s.n.m., UTM zona 19 228287E, 8191596N	3 veces al mes
C.T. Mollendo	Ubicada en el distrito Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa a una altura de 85 m.s.n.m. UTM zona 19 224936 E, 8090102 N.	Una vez cada 2 meses
Represas	Represa de Babutañe: Ubicada sobre el río del mismo nombre en la parte Superior de la Cuenca del Río Colca, en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa y Región Puno, aproximadamente a 120 km al noreste de Arequipa,	Una vez cada 3 meses
	Represa de Chalhuanca: Ubicada en el río Chalhuanca, provincia de Caylloma, específicamente en el distrito de Yanque, departamento de Arequipa.	Una vez cada 3 meses
	Represa de Pillones: Ubicada en el Centro Poblado de Imata - Arequipa, Distrito de San Antonio	Una vez cada 3 meses



Generando Energía con Responsabilidad Social

	de Putina - Chivay. Departamento de Arequipa.	
--	---	--

Para la realización de las visitas, debe estar como mínimo el médico ocupacional.

El Contratista asumirá todos los gastos relacionados con traslado, alimentación, viáticos y otros que resulten necesarios.

Para efectos de verificación y valorización de los servicios, cada visita deberá estar debidamente documentada y sustentada en un informe, el cual deberá incluir como mínimo:

- **Registro fotográfico** georreferenciado o con fecha visible.
- **Descripción detallada** de las actividades ejecutadas durante la visita.

La presencia del contratista en las instalaciones de EGASA comprenderá, entre otros, los siguientes aspectos:

- Participar en eventos en los que EGASA necesite la opinión técnica del profesional de la salud.
- Emitir opinión médica y recomendaciones sobre los requisitos y documentos en el área de salud ocupacional para empresas contratistas y terceros.
- Asesorar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con el área usuaria, para la adopción de acuerdos y decisiones consensuadas, basadas en criterios técnicos de salud.
- Asesorar al Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en la adquisición de bienes y servicios que se lleve a cabo y que estén relacionados a la salud de los trabajadores.
- Realizar los informes requeridos ante las autoridades sanitarias y fiscalizadoras y representar a EGASA ante cualquier fiscalización o auditoría.
- Dado que uno de los principales peligros en las centrales de generación eléctrica es la exposición al ruido, el servicio deberá contemplar la coordinación para la realización de audiometrías de seguimiento al personal incluido en el Programa de Conservación Auditiva, cada vez que sea requerido. Las audiometrías deberán efectuarse en un centro médico ocupacional autorizado por la GERESA. La coordinación de estas evaluaciones será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, mientras que EGASA asumirá el costo correspondiente de las mismas.
- Realizar la calificación y evaluación de la incapacidad temporal por accidente de trabajo.
- Brindar asesoría respecto de la aptitud de salud de los trabajadores y cuando ocurra accidentes de trabajo, además del seguimiento del estado de salud de los trabajadores.
- Apoyo en revisión, actualización e implementación de la normativa interna de EGASA, en materia de salud ocupacional y respuesta ante emergencias.

- Apoyo en la identificación, evaluación e implementación de normativa legal en materia de salud ocupacional que sea aplicable a EGASA con frecuencia trimestral, y en plazo menor cada vez que se emita una nueva norma.
- Revisión de las matrices IPERC para verificar los peligros y riesgos en salud y establecer los controles respectivos, tomando como base toda la información médica de los trabajadores, los puestos de trabajo, las auditorías realizadas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, entre otros.
- Revisar los monitoreos ocupacionales que contrate EGASA, asimismo, brindar opinión técnica correspondiente y recomendaciones en materia de salud.
- Llevar el control de los equipos, materiales, insumos, medicamentos y otros en materia de salud ocupacional y lo que determine el área usuaria. Deberá enviar un informe semestral con el stock de insumos y materiales que se hayan inspeccionado.
- Implementar y mantener actualizada la base de datos de los exámenes médicos y todos los documentos que forman parte del presente servicio, que se deberán entregar al término del servicio en medio digital y físico para la conformidad de este.
- El Médico Ocupacional deberá llevar a cabo las actividades que se encuentra descritas en el marco normativo nacional en materia de salud ocupacional y que sea de su competencia.
- El Médico Ocupacional indicará cuales son los monitoreos aplicables, así como los puntos donde estos deben ejecutarse. Dicha comunicación la realizará a requerimiento del área usuaria.
- El Médico Ocupacional deberá revisar y emitir una opinión sobre el informe de los monitoreos ocupacionales.
- Elaborar los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en los trabajadores y contratistas que lleven a cabo labores en las instalaciones de EGASA.
- Apoyar al Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la revisión de los perfiles médicos para el desarrollo de los exámenes médicos que deben llevar a cabo los contratistas por puesto de trabajo.
- Revisión de los exámenes ocupacionales de las empresas contratistas para verificar el cumplimiento de los perfiles solicitados por EGASA previo a su ingreso a las instalaciones.
- Opinión médica sobre consultas de los contratistas en materia de salud ocupacional que sea de competencia de EGASA.
- La prestación del servicio será de carácter mixto, es decir, con actividades realizadas tanto de manera presencial como remota, según lo requiera EGASA.

4.3 Lugar y plazo de prestación del servicio

4.3.1 Lugar

Las visitas en campo se realizarán en las siguientes sedes:

- Central térmica Chilina:
- Central térmica Mollendo
- Edificio Administrativo Chilina
- Central Hidráulica Charcani I

- Central Hidráulica Charcani II
- Central Hidráulica Charcani III
- Central Hidráulica Charcani IV
- Central Hidráulica Charcani V
- Central Hidráulica Charcani VI
- Represa Bamputañe
- Represa de Pillones
- Represa de Chalhuanca

4.3.2 Plazo

El presente servicio deberá realizarse dentro de un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se contabiliza desde el día siguiente de la aprobación de Autorización de Ingreso emitida por el Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo; el plazo para presentar dicha documentación es de hasta cinco (05) días calendario siguientes a la notificación del contrato. De existir observaciones las levantará una vez notificadas, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario.

V. RECURSO A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

5. Personal

5.1. Personal Clave

A. Jefe de Servicio - Médico Ocupacional

i. Actividades

Las actividades sin ser limitativas son las siguientes:

- Revisar y emitir opinión técnica sobre los exámenes médico-ocupacionales en todas sus modalidades.
- Analizar diagnósticos, calificaciones de aptitud laboral y hacer seguimiento de observaciones o restricciones.
- Supervisar la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales en la clínica prestadora.
- Coordinar y verificar la realización de audiometrías de seguimiento al personal expuesto a ruido.
- Realizar visitas e inspecciones a instalaciones (centrales hidráulicas, térmicas y represas).
- Documentar las visitas mediante informes con registro fotográfico y descripción de actividades.
- Asesorar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y al área usuaria en decisiones técnicas de salud ocupacional.
- Revisar y validar matrices IPERC, así como monitoreos ocupacionales, emitiendo opinión técnica.
- Controlar equipos, insumos, materiales y medicamentos de salud ocupacional, informando sobre su stock.
- Elaborar informes requeridos por autoridades sanitarias y representar a EGASA en auditorías o fiscalizaciones.
- Brindar asesoría sobre aptitud de salud, accidentes de trabajo y seguimiento médico de los trabajadores.
- Implementar y mantener actualizada la base de datos de exámenes médicos y documentación del servicio.

- Elaborar lineamientos y medidas de prevención en salud ocupacional, incluyendo vigilancia de la COVID-19.
- Elaborar Informes mensuales del servicio.

B. Personal de apoyo - Enfermera

i. Actividades

Las actividades sin ser limitativas son las siguientes:

- Programación de EMOS del personal nuevo, retiro y reincorporación.
- Coordinación en capacitaciones.
- Apoyar al Médico Ocupacional.

ii. Perfil

- Ser Profesional de Enfermería colegiada y habilitada por el colegio de Enfermeros del Perú.

Acreditación:

Presentar título profesional, certificado de colegiatura del CEP.

El contratista deberá presentar los documentos solicitados del personal de apoyo al inicio del servicio.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1. Otras Obligaciones

6.1.1. Otras obligaciones del Contratista

El contratista para efectos del pago mensual del servicio deberá presentar un informe en un plazo máximo de 05 días hábiles de concluido el periodo mensual.

Dicho informe deberá contener sin ser limitativo lo siguiente:

- Descripción de las actividades realizadas de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2, de los puntos que corresponda en coordinación con el área usuaria.
- Indicador de seguimiento de cumplimiento del Programa Anual de Salud
- Identificación, evaluación y cumplimiento de requisitos legales aplicables.
- Conclusiones y recomendaciones para mejora del servicio.
- Registro fotográfico de las actividades mencionadas en el numeral 4.2 de ser el caso.
- Documentos y registros que den fe de la implementación del servicio, de ser el caso.

Los informes deben estar suscritos por el jefe de servicio

La presentación de los documentos detallados en los puntos precedentes es de carácter obligatorio, los mismos que deberán ser presentados en Mesa de Partes de EGASA, dirección Pasaje Ripacha 101 Chilina-



Generando Energía con Responsabilidad Social

Arequipa en físico o en medio digital a través del correo electrónico mesapartes@egasa.com.pe

6.1.2. Otras obligaciones del Contratista

La entidad habilitara un espacio de manera temporal para cada visita que realice la contratista.

6.2. Adelantos

No Aplica

6.3. Subcontratación

Se encuentra prohibida la subcontratación.

6.4. Confidencialidad

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado el servicio.

6.5. Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Departamento de Seguridad Salud en el Trabajo en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción, el mismo que será emitido una vez subsanadas todas las observaciones de presentarse en cada informe.

6.6. Forma de pago

El pago se realizará en pagos parciales de manera mensual 1/12 del monto del Contrato,

EGASA efectuará el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a emitida la conformidad de la prestación, la cual será emitida por el Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, y luego de la correcta presentación del expediente de pago a la entidad mediante la dirección mesapartes@egasa.com.pe; expediente que estará conformado por los siguientes documentos:

- Comprobante de pago (Archivo en PDF y su archivo XML).
- Pedido de compra emitido por EGASA.
- Hoja de entrada de servicios emitida por el área usuaria.
- Acta de conformidad (cuando se culmine el servicio)
- Informe mensual

6.7. Modalidad de Pago

La presente contratación se rige por la modalidad a suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

6.8. Penalidades

6.8.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente servicio, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

6.8.2. Otras Penalidades

“Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	No contar con SCTR durante la ejecución del servicio.	1% UIT por cada día calendario de incumplimiento	Informe del área usuaria
2	Entrega incompleta de informes, falta de sustento técnico o ausencia de evidencia documentaria.	2.5 % de la UIT por cada día de retraso contabilizado desde el último día del plazo que se le otorgue para subsanar el informe.	Informe del área usuaria
3	Incumplimiento en la realización de visitas técnicas a las instalaciones conforme al cronograma establecido.	10 % de la UIT por cada visita no realizada	Informe del área usuaria y validación con el Departamento de Seguridad Patrimonial
4	No ejecución de las capacitaciones establecidas ni entrega de material correspondiente de manera completa.	5% de la UIT por cada capacitación incumplida	Informe del área usuaria
5	Retraso en presentación de documentación de seguridad (mayor a 05 días calendario) para el trámite de Autorización de ingreso.	2% de la UIT por cada día de retraso	Informe del área usuaria
6	Retraso en el levantamiento de observaciones para la Autorización de ingreso	2% de la UIT por cada día de retraso	Informe del área usuaria

De acuerdo con el numeral 119.2 del artículo 119. Penalidades la suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

6.9. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

6.10. Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

La empresa contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos de seguridad, salud en el trabajo:

- SCTR salud y pensión
- Certificado de Aptitud Medica Ocupacional (CAMO)
- Registro de Entrega de Equipos de protección personal (EPP)

Estos requisitos deben ser presentados a través de mesa de partes al Dpto. Seguridad y Salud en el Trabajo; para la obtención de la autorización de ingreso a las instalaciones.

6.11. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

6.12. Solución de controversias.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo con las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Generando Energía con Responsabilidad Social

6.13. Resolución de contrato.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

6.14. Gestión de riesgos.

No aplica.

6.15. Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha: 05/09/2025

VII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Cabe resaltar que si el postor, por ejemplo, elige la opción “A” para la acreditación de la formación profesional del Jefe de servicio debe acreditar también la opción “A” referida a su experiencia.

7.1 Experiencia del Personal Clave

Requisitos:

El Jefe de Servicio - Medico Ocupacional debe acreditar una de las siguientes opciones:

OPCIÓN A

Con un mínimo de un (01) año de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional.

OPCIÓN B

Con un mínimo de dos (02) años de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional.

OPCIÓN C

Con un mínimo de (05) años de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional.

Nota: En las 3 opciones la experiencia se contabiliza desde obtenido el título profesional.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii)

constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

7.2 Formación académica

Requisitos:

El Jefe de Servicio - Médico Ocupacional debe acreditar una de las siguientes opciones:

OPCIÓN A

Médico Cirujano con estudios concluidos o título de Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente.

OPCIÓN B

Médico Cirujano con segunda especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente o Medicina del Trabajo, expedido por una escuela de universidad pública o privada.

OPCIÓN C

Médico Cirujano con Diplomado en Salud Ocupacional de un mínimo de treinta y seis (36) créditos, expedido por una Escuela de universidad pública o privada

Acreditación:

El Título Profesional o Grado Académico será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso el Título Profesional o Grado Académico no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.



Generando Energía con Responsabilidad Social

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

7.3 Experiencia del postor en la especialidad

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a quince mil soles (S/ 15,000.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicio de Monitoreo de Salud Ocupacional
- Servicio de Medico Ocupacional

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁵, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones.

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁶, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el anexo correspondiente referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

⁵ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

⁶ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

VIII. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

8.1. Requisitos para perfeccionar el contrato

El postor adjudicado debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Copia de la vigencia de poder con la acredita su representación cuando corresponda.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo adjunto)
- Correo electrónico y domicilio legal a efecto de llevar a cabo todas las notificaciones durante la ejecución contractual.

8.2 Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato.

Alineados a lo establecido en el artículo 90° del Reglamento, el postor ganador presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de (5) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de adjudicado, lo cual será comunicado a través de la Plataforma de Contratos Menores y/o correo electrónico.

8.3 Plazo para remitir observaciones y/o para la suscripción del contrato.

Alineados a lo establecido en el artículo 90° del Reglamento, en un plazo no mayor a (3) tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la presentación de los requisitos por parte del postor adjudicado, se perfecciona el contrato con su suscripción. En el mismo plazo, Logística puede notificar la observación de los requisitos, otorgando un plazo máximo de (4) cuatro días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la notificación, para la subsanación. En un plazo máximo de (3) tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de haberse subsanado las observaciones, se perfecciona el contrato.

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma manuscrita.

PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]** que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) adjudico del CM N° **[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONTRATO MENOR]** para la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL POSTOR ADJUDICADO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo total del servicio, incluyendo, de ser aplicable, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁷

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en **[INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS PARCIALES O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que

⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Importante para la entidad contratante

- *En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada desde el primer o único pago que se realice, según corresponda, hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo.

- *En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA

*EL CONTRATISTA autoriza que se le descuenta del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendiente a **[CONSIGNAR MONTO]** seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]** en el trámite del expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**.*

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde **[CONSIGNAR SI CORRESPONDE DESDE DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, O DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO]**.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los términos de referencia, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del contrato menor que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

Importante para la entidad contratante

Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto otorgar adelanto directo en el caso de servicios que lo requieran por condiciones de mercado, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD SEGÚN LAS BASES], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o contrato de seguro acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO SEGÚN LAS BASES] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD]** en el plazo máximo de **[CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN]** días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **[CONSIGNAR EL PLAZO NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR]**. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

En caso se haya incluido otras penalidades, se agrega el siguiente párrafo:

“Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	[[RELLENAR ESTE CUADRO SEGÚN EL NUMERAL 6.12.2 DEL REQUERIMIENTO]		
2			

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁸ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁹. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco¹⁰. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar¹¹.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

⁸ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁹ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

¹⁰ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

¹¹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

Importante para la entidad contratante

En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto:

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **[INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO]**

¹² De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.

Advertencia

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por arbitro único.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **[CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR ADJUDICATARIO]**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: **[CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR ADJUDICATARIO]**

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad



Generando Energía con Responsabilidad Social

de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD/
CONTRATANTE”

“EL CONTRATISTA”

ANEXO ¹³

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de
proveedores con procesos de alimentos en ejecución de sentencia)

Señores

DEPEDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

CM N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONTRATO MENOR

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o apoderado de **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam), considerando lo siguiente:

¹³ De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:

- Que, se ha remitido el/la **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** con fecha de recepción **[CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN]** dirigido/a al **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]**, mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]**, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.
- Que, sí me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente proceso de contratación, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]**, para lo cual adjunto:

La sentencia emitida por el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]** en

- a) el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**
- b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **[LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
apoderado, según corresponda